



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE (TENERIFE)

BANDO DE LA ALCALDÍA

Dña. Ana Rosa Mena de Dios como Alcaldesa - Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, en uso de las facultades conferidas en el artículo 21.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HACE SABER QUE:

Ante la celebración de la FESTIVIDAD DE SAN JUAN, en la que se produce el encendido de innumerables hogueras y en prevención de los perjuicios que a personas y bienes pudieran producirse, el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, a tenor de lo dispuesto en el art. 1.1º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, por el que los Ayuntamientos podrán intervenir la actividad de sus administrados, entre otros casos, en el ejercicio de la función de policía, cuando existiese perturbación o peligro de perturbación grave de la tranquilidad, seguridad, salubridad, con el fin de restablecerlas o conservarlas.

HA DISPUESTO:

1. Queda prohibida la realización de hogueras en toda la zona de riesgo de incendio forestal del municipio de Tegueste.
2. Queda prohibida la realización de hogueras en barrancos y espacios naturales protegidos. Así como cercanías de viviendas o zonas peligrosas.
3. Queda prohibida la realización de hogueras en cualquier vía o espacio público.
4. Se podrán realizar hogueras en espacios de ámbito privado, siempre atendiendo a las siguientes disposiciones:
 - 1) La hoguera se podrá realizar en la franja horaria de 20:00 a 0:00 horas, la noche del 23 al 24 de junio del actual.
 - 2) El montaje de la hoguera/quema controlada deberá realizarse en un lugar adecuado, que tenga fácil acceso a los servicios de seguridad y emergencia.
 - 3) Deberán cumplir con las medidas y obligaciones sanitarias de prevención y protección que estén vigentes, en particular el uso obligatorio de elementos de protección, de distancia interpersonal y de aforo máximo.
 - 4) Evitar la proximidad a árboles, repetidores, tendidos eléctricos, vehículos, viviendas, etc.

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. T.fno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.

www.teguste.org, e-mail: ayuntamiento@teguste.org



Firmado: AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE en fecha 22/06/2020 13:37:07

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código B72DB255C7836BB3F696500E8E479488 en la siguiente dirección <https://sede.teguste.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Firmas

IDCES-43612563D - MENA DIOS ANA ROSA - 43612563D (Alcaldesa - Presidenta) 22/06/2020 12:53


Copia auténtica
de documento
electrónico

- 5) Limpiar la zona (alrededores de la hoguera) con motivo de eliminar cualquier posibilidad de propagación del fuego. Se desmontarán aquellas hogueras que no reúnan las suficientes garantías de seguridad, por su ubicación, por su contenido o por su peligrosidad.
 - 6) Materiales/Combustible que se pueden usar son: Maderas, enseres o similares.
 - 7) No se permite: la quema de materiales inflamables, materiales que emanan productos tóxicos y contaminantes, envases a presión, plásticos o rafias, neumáticos, materiales de invernaderos, productos pirotécnicos y todos aquellos productos que revisten riesgos innecesarios o peligrosos.
 - 8) Tener especial cuidado con los Geles Hidroalcohólicos ya que son un material inflamable.
 - 9) Vigilar el área quemada hasta que el fuego quede completamente extinguido y hasta pasadas dos horas sin que se observen brasas.
 - 10) Disponer de una manguera de agua o cualquier otro medio de extinción del fuego (cubos de agua o extintores).
 - 11) No se realizará la quema en día de fuerte viento, u otras alertas meteorológicas declaradas por el Gobierno de Canarias, etc. (Temperaturas extremas,...)
 - 12) Los vecinos que realicen una hoguera deberán responsabilizarse de la correcta y total extinción de la misma.
5. Ante cualquier incidencia o emergencia se deberá avisar inmediatamente al 112, o a la Policía Local teléfonos 922 316 114 / 670 332 350.
 6. De igual manera se hace extensiva estas disposiciones, para la celebración de la noche del 28 de junio VÍSPERA DE LA FESTIVIDAD DE SAN PEDRO.
 7. Los Agentes de la Policía Local de Tegueste y/o personal de Protección Civil vigilarán el estricto cumplimiento de estas disposiciones, pudiendo en caso de infracción o ante cualquier peligro, prohibir el encendido u ordenar la extinción inmediata de la hoguera. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Bando dará lugar a las preceptivas sanciones administrativas.
 8. Rogamos a la ciudadanía que respeten la presente disposición.

Lo que se publica para general conocimiento.


Dado en la Villa de Tegueste a la fecha de la firma.

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.teguste.org, e-mail: ayuntamiento@teguste.org

	<p>Firmado: AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE en fecha 22/06/2020 13:37:07</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código B72DB255C7836BB3F696500E8E479488 en la siguiente dirección https://sede.teguste.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia auténtica de documento electrónico</p>
<p>Firmas</p> <p>IDCES-43612563D - MENA DIOS ANA ROSA - 43612563D (Alcaldesa - Presidenta) 22/06/2020 12:53</p>		

Documento firmado electrónicamente

Plaza San Marcos, 1. 38280 Tegueste. Tfno.: 922 316 100. Fax: 922 540 903.
www.teguste.org, e-mail: ayuntamiento@teguste.org

	<p>Firmado: AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE en fecha 22/06/2020 13:37:07</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código B72DB255C7836BB3F696500E8E479488 en la siguiente dirección https://sede.teguste.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia auténtica de documento electrónico</p>
<p>Firmas IDCES-43612563D - MENA DIOS ANA ROSA - 43612563D (Alcaldesa - Presidenta) 22/06/2020 12:53</p>		